



LINEAMIENTOS GENERALES DEL CENTRO INFANTIL LABORATORIO (CIL)

(Aprobados en sesión 3022-08, 16/08/1983. Publicados en La Gaceta Universitaria 27-83, 29/08/1983)

I POLÍTICAS GENERALES

1. Definición: El Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica se define como "Centro Infantil de atención integral y de servicio organizado con fines educativos". Atiende, además, necesidades de investigación, de salud y necesidades sociales, con el fin de proporcionar al niño, a la familia y a la comunidad costarricense, los elementos necesarios para el logro del desarrollo integral del ser costarricense.

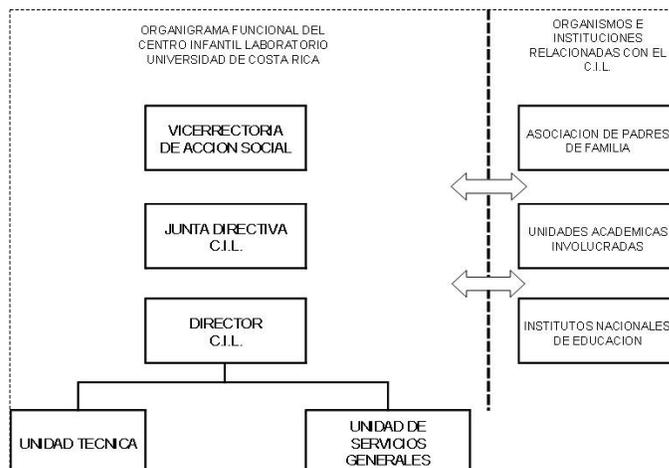
2. Objetivos:

- 2.1 Atender al niño integralmente, para favorecer individualmente su desarrollo, crecimiento y madurez, con el fin de ayudar a formar un individuo creativo y libre, propio de una sociedad democrática.
- 2.2. Constituir una experiencia educativa sobre el manejo científico del Centro Infantil, con el propósito de ofrecer conocimientos apropiados a nuestras características nacionales, que puedan ser aprovechadas por instituciones similares de Estado o privadas en beneficio del país.
- 2.3. Proyectar la institución a nivel nacional por medio de programas de investigación y capacitación que el CIL, pueda ofrecer a otras instituciones de índole similar.
- 2.4. Coordinar un proyecto interdisciplinario con la participación de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica.
- 2.5. Formar parte del Sistema Educativo Costarricense, estableciendo la coordinación correspondiente con las instituciones de gobierno necesarias.
- 2.6 Ofrecer un medio idóneo en el desarrollo educativo de los niños menores de cinco años, hijos de funcionarios docentes y administrativos y de estudiantes universitarios, en una proporción del 75 % y 25 % respectivamente.
- 2.7. Estimular y capacitar al personal interdisciplinario y a padres de familia del Centro Infantil, en la comprensión y desarrollo del aprendizaje autónomo, de manera que se conviertan en los promotores del proceso educativo.

- 2.8. Crear un programa educativo que favorezca a la formación de profesionales capaces de colaborar en la transformación y desarrollo del país, en materia de educación preescolar.

3. Estructura y Gobierno del CIL:

El Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica, está regido por una Junta Directiva y el Director del Centro. Ejerce sus funciones además por medio del personal interdisciplinario, del personal de servicios generales y la Asociación de Padres de Familia.



4. Descripción de funciones de los niveles directivos del CIL:

Junta Directiva:

- Definir las políticas que orientarán el desarrollo y funcionamiento de la Institución y traducirlas en objetivos precisos.
- Establecer los criterios de coordinación del CIL con las diferentes unidades académicas y administrativas.
- Planear y evaluar el desarrollo del Centro.
- Promover la investigación que pueda contribuir a mejorar la labor del CIL y de otras Instituciones de la misma naturaleza.



- Aprobar para su trámite, el proyecto de presupuesto necesario para el funcionamiento del Centro.
- Aprobar el proyecto de Reglamento del Centro y sus reformas.
- Velar por la excelencia técnica de los programas del Centro.
- Decidir la admisión y retiro de los niños.
- Aprobar el plan anual de trabajo del Centro.
- Coordinar actividades con la Asociación de Padres de Familia.
- Coordinar con las instituciones de Educación Nacional.
- Definir los planes de capacitación del personal interdisciplinario y de los padres de familia.
- Gestionar la consecución de recursos externos para su mejor funcionamiento.
- Promover la realización de proyectos de TCU, en las actividades que realice.
- Conocer el informe anual de labores del Centro.
- Velar por las propiedades del Centro Infantil.
- Promover la planificación y ejecución de los programas educativos, de acción social e investigación, dentro y fuera de la institución.
- Responsabilizarse de la marcha del CIL ante la Junta Directiva y la Vicerrectoría de Acción Social.
- Coordinar las relaciones con las diferentes unidades académicas y administrativas de esta dependencia y otras instituciones a nivel nacional.
- Coordinar con la unidad técnica, las actividades con los padres de familia.
- Organizar actividades con los padres de familia en el campo de su competencia.
- Intervenir en la selección, admisión y retiro de los niños.
- Velar por la conservación y limpieza del Centro.
- Controlar las adquisiciones y almacenamiento de toda clase de enseres, víveres y material didáctico.
- Presentar a las autoridades correspondientes el informe anual de labores del Centro.

Director:

- Fungir como jefe inmediato del personal técnico y de apoyo administrativo.
- Presentar el plan anual de trabajo de acuerdo a las políticas que se establezcan para el CIL.
- Presentar el proyecto de presupuesto anual de las necesidades de la institución.
- Coordinar la acción del Centro: grupos de atención, actividades, determinación del trabajo y horarios del personal, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de sus inmediatos superiores.
- Ejecutar en lo que corresponda a los acuerdos de la Junta Directiva del Centro.
- Formar parte de la Junta Directiva.
- Elaborar las normas que regirán el reglamento del Centro.
- Coordinar y controlar las actividades generales y específicas de trabajo del CIL.
- Coordinar las actividades de la unidad técnica y de servicios generales.

Asociación de Padres de Familia:

- Participar activamente en todas las actividades de la Institución.
- Colaborar en la gestión de fondos para el desarrollo de las actividades del CIL.
- Promover el acercamiento de los padres y una mayor colaboración entre ellos, para contribuir al logro de los objetivos de la Escuela.
- Tratar de reunir recursos adecuados para la consecución del logro de los objetivos del Centro.

La Junta Directiva está integrada por el Vicerrector de Acción Social, quien preside, por el director del Centro, por un representante de cada una de las siguientes unidades académicas: Educación, Psicología, Trabajo Social, Medicina (Pediatría) y por un representante de la Asociación de Padres de Familia *Todos tendrán voz y voto, a excepción del representante de la Asociación de Padres de Familia que tendrá sólo voz.*

Los representantes de cada unidad académica serán escogidos de una terna que integrará el Consejo Asesor de las respectivas Facultades o Escuelas. Esta será enviada por el decano o



director al Vicerrector de Acción Social, quien la presentará al Consejo de Rectoría para el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta

Se requiere que los representantes de las unidades académicas que integren la Junta, sean costarricenses y posean título universitario.

5. Disposiciones Transitorias

- a) Debido a las limitaciones técnicas y financieras de la Institución, se dispone que en su primera etapa de funcionamiento el CIL atienda niños de 2 a 4 1/2 años.
- b) Los lineamientos anteriores regularán el funcionamiento del CIL, mientras no se apruebe el correspondiente reglamento.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

NOTAS:

1. Mediante Resolución R-1551-88 del 23-08-1988, el señor Rector promulga el *Reglamento del Centro Infantil Laboratorio*.
2. En sesión 3718-14, 05-03-1991, el Consejo Universitario dispone que *“la cuota a cubrir por los padres de familia será determinada por la Junta Directiva del CIL”* y solicita al Rector adicionar al artículo 11, de las funciones de la Junta Directiva del CIL, un inciso en este sentido.
3. De conformidad, se emite la Resolución R-1988-94, 13-05-1994, modificando el artículo **53f)** del *Reglamento del Centro Infantil Laboratorio*.
4. Según Resolución R-6455-97, dada el 17-11-1997, el señor Rector modifica los artículos **39, 48 y 53 inciso f)** del *Reglamento General de Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica*. (Se generalizó por cuanto existen varios centros infantiles).
5. Mediante Resolución R-6944-2003, 15-11-2003, el señor Rector modifica los artículos **39 y 44** del *Reglamento General de Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica*.